

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Mayo Diez (10) de dos mil Veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que obra en el archivo 6 del expediente digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento del recurso de apelación de auto que había sido presentado por la propia memorialista contra la providencia fechada el 19 de Noviembre de 2021, proferida por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá.

Sin condena en costas por no estar trabada la litis.

Por secretaría y previas desanotaciones devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0251